

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

### Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [hojaderuta@ift.org.mx](mailto:hojaderuta@ift.org.mx), en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional, proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 10 de agosto al 21 de septiembre de 2020 (i.e. 30 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: [pedro.terrazas@ift.org.mx](mailto:pedro.terrazas@ift.org.mx), número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160; Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: [rodrigo.guarneros@ift.org.mx](mailto:rodrigo.guarneros@ift.org.mx) y número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891.

<b>I. Datos del participante</b>	
<b>Nombre, razón o denominación social:</b>	Microsoft México, S. de R.L. de C.V.
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	Rebeca Servin Lewis
<b>Documento para la acreditación de la representación:</b> En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
<b>AVISO DE PRIVACIDAD</b>	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPSSO”) y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p>	
<p>I. <b>Denominación del responsable:</b> Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).</p>	
<p>II. <b>Domicilio del responsable:</b> Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.</p>	
<p>III. <b>Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:</b> Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, <b>serán divulgados íntegramente</b> en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPSSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.</p>	
<p>IV. <b>Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:</b> Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.</p>	
<p>V. <b>Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:</b> El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial</p>	

de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

**VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: [pedro.terrazas@ift.org.mx](mailto:pedro.terrazas@ift.org.mx), número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160, y Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: [rodrigo.guarneros@ift.org.mx](mailto:rodrigo.guarneros@ift.org.mx), número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.

**VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los “derechos ARCO”):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”). El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:

a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet ([www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)), en la sección “Protección de Datos Personales”/“¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?”/“Formatos”/“Sector Público”.

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días

siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT:** Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 55 5015 4000, extensión 4267.

IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

## II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicas del participante sobre el asunto en consulta pública

**Nota1:** El participante podrá emitir sus comentarios, opiniones o aportaciones sobre los objetivos, estrategias y líneas de acción regulatoria de su interés; los objetivos, estrategias y líneas de acción regulatoria mostrados en la parte inferior de esta sección son de manera ilustrativa, favor de remitirse al documento anexo.

Emita sus comentarios, opiniones o aportaciones, conforme al siguiente formulario\*

Objetivo, Línea Estratégica o Línea de Acción Regulatoria	Comentario
<p>Error! Reference source not found.</p>	<p>Consideramos que es muy acertado este primer objetivo de la Hoja de Ruta. En efecto, la infraestructura y los recursos escasos tales como el espectro radioeléctrico requieren de un despliegue en condiciones de equilibrio competitivo, promoción de la inversión y ejercicio de políticas públicas y regulaciones sectoriales que garanticen su uso eficiente, en condiciones flexibles y dinámicas dentro de un entorno tecnológico de innovación.</p> <p>De la revisión de las estrategias asociadas al objetivo en mención, nos queremos referir a la estrategia (iii), relativa a administrar y aprovechar eficientemente el espectro radioeléctrico, así como supervisar, verificar y vigilar el uso adecuado del mismo.</p>

<p>Estrategia 1.3</p>	<p>Un elemento estratégico en el camino a la implementación de la Cuarta Revolución Industrial es el espectro radioeléctrico, en tanto habilitador de buena parte de las posibilidades de conectividad y universalización de los servicios de las TIC. Para tal efecto, uno de los retos para las autoridades de regulación es la definición de marcos regulatorios que permitan una gestión y uso dinámico, flexible, compartido y, en algunos casos, no licenciado del espectro, con el ánimo de permitir la participación de más proveedores de servicios tanto en mercados en condiciones de competencia, como en aquellos en donde tal competencia no existe o es precaria la conectividad. Lógicamente, esto también conlleva proveer servicio universal en el acceso a Internet y el consecuente despliegue del ecosistema o economía digital para avanzar en la inclusión digital en la forma de diferentes beneficios para los ciudadanos como telesalud, teleeducación, teletrabajo, agricultura de precisión, modalidades de transporte público inteligente, inclusión financiera, entre otros.</p>
<p>Línea de Acción Regulatoria 1.3.2</p>	<p>El IFT con buen criterio, ha considerado que la disponibilidad del espectro va a contribuir significativamente para demostrar las capacidades de las redes inalámbricas y la cobertura de éstas. Además, es fundamental la afirmación del IFT en relación con la necesidad de identificar y analizar esquemas alternativos para la asignación del espectro en forma flexible, eficiente, competitiva y no discriminatoria, tal como ha sido contemplado en la Línea de Acción Regulatoria 1.3.2. de la propuesta de Hoja de Ruta.</p> <p>En consecuencia, si el IFT busca promover la innovación tecnológica, así como el desarrollo de nuevas tecnologías a través de la evaluación de medidas que permitan optimizar la disponibilidad del espectro (tales como “sandbox” regulatorios, redes privadas para uso sociales) encontramos de la mayor importancia esta decisión en tanto dichos mecanismos son aptos para encontrar nuevas formas de conectividad y desarrollo de ecosistema digital. Tanto en el caso de los “sandbox” regulatorios como de las redes privadas, consideramos que la Hoja de Ruta no debería perder la oportunidad de determinar la línea de tiempo y los logros que se pretenden alcanzar con este tipo de medidas, con la idea de concretar desde la misma Hoja de Ruta lo que posteriormente desarrollarán las diferentes áreas del Instituto dentro de sus planes anuales de trabajo. Así, por ejemplo, en la experiencia internacional, existen los “sandbox” regulatorios, que implican una revisión de la regulación para probar tecnologías, innovaciones, productos, servicios y modelos de negocio. En este sentido, vale la pena que la Hoja de Ruta prevea los tiempos en que el IFT estima contar con regulación para los “sandbox” regulatorios.</p>

	<p>Además, con la mención que sobre el Programa Nacional de Espectro 2019-2024 se hace en la Hoja de Ruta, respecto del diseño de mecanismos que faciliten el despliegue de las telecomunicaciones para fines sociales y el uso de bandas de frecuencias sobre la base de disponibilidad de espectro y bajo condiciones de factibilidad técnica, encontramos que el IFT alinea de manera adecuada dicho Programa con la Hoja de Ruta con el objetivo de contar con una mejor gestión del espectro radioeléctrico bajo criterios de flexibilidad.</p> <p>Apoyamos las referencias internacionales que ha incluido el IFT en la consulta pública sobre la forma como se han direccionado esquemas alternativos para resolver las dificultades para la autorización del uso del espectro. En ese sentido, la regulación de tecnologías como TVWS resulta de gran potencial para la puesta en práctica de la gestión dinámica, flexible y no licenciada del espectro como herramienta regulatoria, para lograr cobertura de acceso a Internet en zonas no cubiertas, garantizando la no interferencia sobre las frecuencias atribuidas habitualmente a uso primario para servicios de radiodifusión.</p> <p>Dentro de las diferentes herramientas regulatorias de las que dispone el IFT para hacer una gestión más eficiente del espectro radioeléctrico, la regulación de tecnologías como TVWS permite opciones de despliegue viables en términos de costos de implementación, operación y mantenimiento con múltiples posibilidades de uso para las comunidades, usuarios individuales, servicios de Internet de las Cosas, todo ello a favor del desarrollo del ecosistema digital mexicano.</p> <p>Actualmente, la FCC está evaluando aumentar las oportunidades inalámbricas sin licencia en TVWS para lo cual revisará, para muy probable aprobación, una orden que aumentaría las oportunidades de que los dispositivos de espacios en blanco sin licencia operen en los canales de transmisión de televisión 2-35 y expandiría la conectividad de banda ancha inalámbrica en áreas rurales y desatendidas.</p> <p>Además, sobre las potenciales acciones que han sido previstas dentro de esta Línea de Acción Regulatoria, apoyamos las que tienen relación con la creación de un marco que permita identificar y analizar esquemas alternativos de asignación del espectro, de forma flexible, eficiente, competitiva y no discriminatoria. Esto va en línea con la idea de contar con nuevas regulaciones que habiliten la implementación de tecnologías que precisamente desarrollen esos criterios antes enunciados.</p> <p>También apoyamos la alineación de esta Línea de Acción Regulatoria al PNER 2019-2024 porque de esto se pueden derivar tanto esquemas de asignación bajo la forma de título</p>
--	---

	<p>secundario como autorizaciones de uso de espectro bajo la modalidad de uso libre.</p> <p>Ahora, como comentario aplicable a esta potencial acción, así como a las relativas a realizar consultas públicas para encontrar formas alternativas de asignación del espectro diferentes a las licitaciones públicas, los análisis de costo-beneficio de esos esquemas alternativos y las propuestas de nuevos modelos de asignación, se requiere que desde la misma Hoja de Ruta se definan los objetivos a alcanzar con sus correspondientes tiempos estimados para llegar a los resultados esperados. Si bien entendemos que las potenciales acciones tendrán que ser recogidas dentro de los planes anuales de trabajo de las áreas correspondientes dentro del IFT, vemos que, de cara al sector, a la industria y a los usuarios de las redes y servicios de las TIC, es deseable que la Hoja de Ruta, en tanto instrumento central de la actividad regulatoria del IFT para los próximos años, cuente con estimaciones de resultados y plazos para alcanzar lo que cada acción comprende como objetivo.</p>
<p>Línea de Acción Regulatoria 1.3.3</p>	<p>Respecto a esta Línea de Acción Regulatoria, relativa a la evaluación de medidas que permitan optimizar la puesta a disposición de espectro para fines distintos a los comerciales, consideramos que la Hoja de Ruta es una valiosa oportunidad para generar los espacios de discusión regulatoria y posteriores modificaciones del marco normativo interno, para dar espacio a que las opciones de uso de espectro radioeléctrico dentro de esta nueva idea de promoción de innovación y tecnologías mediante una gestión flexible y dinámica, no se vean limitadas por una diferenciación y exclusión marcada entre los usos con fines comerciales y los usos con fines sociales. Esto significa que la puesta a disposición de espectro para casos como desarrollo de redes privadas y la promoción de “sandbox” regulatorios para probar nuevas tecnologías, debe ser posible tanto en los casos de uso comercial del recurso como en los casos que tienen un propósito social.</p> <p>Los usos del espectro con fines comerciales tienen la bondad de ser impulsores de desarrollo económico de las comunidades, la actividad productiva de los emprendedores, así como impulsar las micro y pequeñas empresas que, al tener acceso a la conectividad y a Internet, se pueden beneficiar de actividades como el comercio electrónico.</p>
<p>Línea de Acción Regulatoria 1.3.5</p>	<p>Es acertado lo que proyecta el IFT dentro de esta Línea de Acción Regulatoria, en el sentido de que, para atender la demanda creciente de acceso a recursos como el espectro radioeléctrico, son necesarios nuevos mecanismos de coexistencia, mercados secundarios, acceso dinámico y compartido al espectro, siguiendo el desarrollo tecnológico, las mejores prácticas regulatorias junto con los modelos innovadores en la gestión del espectro.</p>

	En nuestra opinión, algunos de esos nuevos mecanismos son la autorización del uso de espectro mediante esquemas no licenciados, ya sea bajo la forma de espectro de uso libre o, bajo el esquema de uso secundario para hacer uso de rangos de frecuencias no utilizados y cuyo costo de oportunidad por tal condición, cruzan directamente con mayores opciones de desarrollo económico, como de productividad y competitividad para los mexicanos. Por consiguiente, Líneas de Acción Regulatoria como la 1.3.5. requieren de desarrollos regulatorios en la forma de adopción y promoción de nuevas tecnologías para la conectividad y la generación de ecosistema digital.
Error! Reference source not found.	
Estrategia 2.1	
Línea de Acción Regulatoria 2.1.1	
Estrategia 2.2	
Línea de Acción Regulatoria 2.2.1	
Error! Reference source not found.	
Estrategia 3.1	
Línea de Acción Regulatoria 3.1.1	Sugerimos incluir como una potencial acción, explorar la conveniencia de crear una agencia nacional de ciberseguridad, con mecanismos de gobernanza de las múltiples partes interesadas que involucre a instituciones de gobierno, industria y sociedad civil.
Línea de Acción Regulatoria 3.1.2	En el apartado de justificación se menciona atinadamente la necesidad de retomar los esfuerzos para construir una estrategia nacional de ciberseguridad, aunque dicho propósito no se incluye posteriormente como una de las potenciales acciones. Sugerimos incluir explícitamente la conveniencia de crear una estrategia nacional de ciberseguridad, como parte de las potenciales acciones.
Estrategia 3.2	
Línea de Acción Regulatoria 3.2.1	Sugerimos que el enfoque preponderante de los estudios periódicos que se plantean entre las potenciales acciones sea el fomento de adopción y desarrollo de las nuevas tecnologías, y no necesariamente “desde un punto de vista regulatorio” (es posible que la adopción y desarrollo no dependa estrictamente de medidas regulatorias, sino de otra naturaleza).
Línea de Acción Regulatoria 3.2.2	Sería conveniente incluir más detalle sobre la propuesta “Agenda para la promoción de la inclusión financiera, el teletrabajo y la teleeducación”. Es posible que la agenda pueda abordar aspectos de inclusión digital en general, y del óptimo aprovechamiento de las TIC para contrarrestar los efectos del COVID-19 en México y apoyar la reactivación económica.
Error! Reference source not found.	
Estrategia 4.1	
Línea de Acción Regulatoria 4.1.1	
Estrategia 4.2	
Línea de Acción Regulatoria 4.2.1	

Estrategia 4.3	
Línea de Acción Regulatoria 4.3.3	Sugerimos que esta Línea de Acción Regulatoria plantee como acción preponderante, “analizar la posible emisión de disposiciones y proyectos regulatorios en materia de contenidos audiovisuales...”, en lugar de un propósito ex ante de “emitir disposiciones y proyectar regulatorios”. Lo anterior, toda vez que la Hoja de Ruta en su conjunta, está atinadamente diseñada bajo un concepto general de “Smart Regulation” o principios generales de buena regulación.
Estrategia 4.4	
Línea de Acción Regulatoria 4.4.1	Sugerimos que, por su importancia en el contexto de la inclusión digital, las potenciales acciones de esta Línea de Acción Regulatoria mencionen explícitamente la actividad del IFT para promover la contratación y uso de TIC con funciones de accesibilidad, para usuarios en todos los ámbitos.
Error! Reference source not found.	
Estrategia T.1	
Línea de Acción Regulatoria T.1.1	
Línea de Acción Regulatoria T.1.2	Sería conveniente incluir más detalle sobre la propuesta “Agenda para la promoción de Gobierno Electrónico y Abierto”. Es posible que la agenda pueda elaborarse sobre una estrategia transversal de aprovechamiento de la nube (es decir, bajo un enfoque de “Cloud First”), alineada con los objetivos generales de ahorro y eficiencia a través de la mejora de gestión operativa, así como de transparencia.
Línea de Acción Regulatoria T.1.3	Sugerimos que el plan de acción de iniciativas internas para la construcción e implementación de capacidades de inteligencia de datos en los trabajos regulatorios incluya también la publicación y aprovechamiento de conjuntos de datos abiertos.
Línea de Acción Regulatoria T.1.6	Sugerimos que los principios generales de buena regulación constituyan un propósito explícito de la Línea de Acción Regulatoria T.1.6: “Revisar las regulaciones, marco normativo y otras disposiciones existentes para que respondan a la evolución tecnológica y del ecosistema digital, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales con un enfoque ágil y flexible ( <i>soft law</i> ), y basadas en los principios generales de buena regulación.”
Línea de Acción Regulatoria T.1.7	La mención a las políticas tipo “Cloud First” es en efecto muy relevante (de hecho, no sólo como parte de una agenda de comunicaciones de emergencia, sino como un instrumento transversal de aprovechamiento de TIC). Sugerimos que, en adición a una nota al pie, una posible recomendación al respecto pueda incluirse como parte de las potenciales acciones de la Hoja de Ruta (es decir, contar con una estrategia de aprovechamiento de la nube).
* añadir cuantas filas considere necesarias.	

### III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública\*

**Nota2:** En la presente sección se podrá realizar comentarios, opiniones y/o aportaciones de carácter general relacionadas con las demás secciones del documento anexo.



Agradecemos el espacio que el Instituto concede a los diferentes interesados en la consulta pública sobre el proyecto de Hoja de Ruta para 2020 -2024 para presentar sus comentarios y propuestas respecto del proyecto por el cual se definirá la estrategia institucional para hacer frente a los retos tecnológicos, de política pública, de cobertura social, de necesidades de inversión en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), así como a las transformaciones de orden regulatorio que son indispensables para mantener a México dentro de los países que se adaptan al cambio de la Cuarta Revolución Industrial, como dentro de aquellos que siguen las mejores prácticas tanto a nivel regional como a nivel global.

Los cuatro objetivos y el objetivo transversal que definen el alcance como la estructura de la Hoja de Ruta son efectivamente aquellos que permitirán al sector de las TIC y a la economía digital tener los desarrollos esperados en beneficio de la sociedad, tanto desde la perspectiva social como económica.

En la misma línea antes citada, encontramos que en general las estrategias y las Líneas de Acción Regulatoria involucran el contenido que responde a los objetivos de la Hoja de Ruta en forma acertada con la idea de llegar a la consecución de los resultados esperados tanto en el transcurso de los 5 años definidos, como en el largo plazo.

Encontramos que el engranaje definido entre los objetivos, las estrategias y las Líneas de Acción Regulatoria, integran un círculo virtuoso a partir del cual es posible llevar a la sociedad mexicana a un nuevo estadio de desarrollo social y productividad.

Un primer comentario general tiene que ver con las Líneas de Acción Regulatoria, que conforme el documento sometido a consulta, son: “Las Líneas de Acción Regulatoria (LAR) constituyen las líneas de trabajo que se propone adoptar para la implementación de las líneas estratégicas anteriores. Estas constituyen la base fundamental sobre la que el Instituto podrá construir, en un nivel inferior, los proyectos o acciones específicas que conformarán los Programas Anuales de Trabajo (PAT), tales como agendas específicas de trabajo, comités, lineamientos, estudios, monitoreo de mercados, reportes, ordenamientos de carácter general, etc.”.

Al respecto, observamos que en tanto líneas de trabajo o acciones específicas que darán lugar a programas anuales de trabajo (PAT), las Líneas de Acción Regulatoria deberían tener desde ya, dentro del plan de acción, los resultados esperados como los cronogramas que faciliten conocer, en el mismo plan de acción, cuándo y de qué forma dichas Líneas de Acción Regulatoria tendrán un desarrollo real que permita, por ejemplo, evaluar si se alcanzaron los objetivos trazados.

#### Resumen de las recomendaciones y comentarios:

1. Las Líneas de Acción Regulatoria deberían tener los resultados esperados como los cronogramas que faciliten conocer cuándo y de qué forma dichas Líneas de Acción Regulatoria tendrán un desarrollo real que permita evaluar si se alcanzaron los objetivos trazados.
2. Para mecanismos como los “sandbox” regulatorios, se debería incluir en la Hoja de Ruta la línea de tiempo y los objetivos que se pretenden alcanzar con este tipo de medidas. Asimismo, vale la pena que la Hoja de Ruta prevea de una vez, la frontera del tiempo en la que el IFT proyecta contar con regulación para contar con esquema de “sandbox” regulatorios.

En relación con la Línea de Acción Regulatoria 1.3.2:

3. Se propone contemplar nuevos mecanismos de autorización del uso de espectro mediante esquemas no licenciados, ya sea bajo la forma de espectro de uso libre o, bajo el esquema de uso secundario para hacer uso de rangos de frecuencias no utilizados.
4. Dentro de las acciones que tienen que ver con la realización de consultas públicas para encontrar formas alternativas de asignación del espectro diferentes a las licitaciones públicas, se recomienda que desde la misma Hoja de Ruta se incluyan los objetivos y tiempos estimados para llegar a los resultados esperados.
5. Finalmente, sobre la puesta a disposición de espectro para casos como desarrollo de redes privadas y la promoción de “sandbox” regulatorios para probar nuevas tecnologías, se propone que esto sea viable tanto en los casos de uso comercial del espectro como en los casos que tienen un propósito social.

\*añadir cuantas filas considere necesarias.